

Olavarría, 26 OCT 2023

RES.C.A.FAC.ING.N° 315/23

VISTO

La Nota SA N°053/23 por la cual se eleva la propuesta de modificación del Régimen de Ayudante Alumno de la Facultad de Ingeniería, presentada por la Ing. Isabel Riccobene, Secretaria Académica, y;

CONSIDERANDO

Que se propone modificar el Régimen de referencia aprobado por Res. CAFI N°213/13, atento a lo establecido al reglamento de la UNCPBA aprobado por O.C.S. N°3940/11 y a la Estructura Organizacional de Departamentos de la Facultad de Ingeniería aprobada por Res. CAFI N°287/21;
Que la Comisión de "Desarrollo Académico" emite despacho favorable con fecha 29/09/23 considerando la propuesta completa y adecuada, con algunas sugerencias menores;
Que el Consejo Académico en su reunión Ordinaria del 25/10/23 aprueba la propuesta con las modificaciones sugeridas;

POR TODO ELLO

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N°2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el Régimen de Ayudante Alumno de la Facultad de Ingeniería, que se detalla en el Anexo (de 4 folios), que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Deróguese la Res. CAFI N°213/13.

Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.



Mg. MARIA HAYDEE PERALTA
DECANA
FACULTAD DE INGENIERIA
U.N.C.P.B.A.

ANEXO

RÉGIMEN AYUDANTE ALUMNO

Capítulo I - Del Ayudante Alumno (Art. 53 inc. C del Estatuto de la UNCPBA)

Artículo 1°: El régimen de Ayudante Alumno tiene por propósito brindar el marco general que encuadre el desarrollo de la actividad de los estudiantes que se desempeñan como auxiliares en docencia y/o investigación, en espacios curriculares/asignaturas y/o proyectos, en la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA.

El Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería definirá la cantidad de cargos de Ayudante Alumno de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria con un mínimo de ayudantes alumnos no inferior a 1 (un) cargo por cada departamento, con el objetivo de asegurar la permanencia en el tiempo de esta figura. Las cantidades mínimas definidas deberán corresponder a cargos rentados. Para efectuar designaciones en cargos no rentados se deberá solicitar la autorización administrativa por medio de la Secretaría Académica de la UNCPBA.

Artículo 2°: La figura de Ayudante Alumno contará con 2 (dos) perfiles, Ayudante Alumno en docencia y Ayudante Alumno en investigación. El cargo de Ayudante Alumno tendrá una carga horaria equivalente a una dedicación simple.

Artículo 3°: El Ayudante Alumno tendrá un tutor por asignatura o proyecto de Investigación. El tutor deberá ser un Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos. En el caso de que el cargo sea para cumplir funciones docentes y que el tutor sea un JTP deberá contar con el aval del Profesor responsable de la asignatura.

Artículo 4°: Son funciones del Ayudante Alumno en docencia: Colaborar con las tareas encomendadas en la/s asignatura/s según fueron definidas en la convocatoria a selección interna, siempre bajo la supervisión y responsabilidad académica de los tutores según corresponda.

Artículo 5°: Son funciones del Ayudante Alumno en investigación: Realizar las tareas de formación en investigación asignadas, según fueron definidas en la convocatoria a selección interna. Las mismas se realizarán bajo la supervisión y responsabilidad académica del director del proyecto o tutor, en este último caso, deberá contar con el aval del director del proyecto.

Capítulo II - De la Convocatoria

Artículo 6°: El Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería asignará funciones a los Ayudantes Alumnos, definiendo en cada convocatoria:

- 
- a) Departamento, asignatura, área y/o proyecto de investigación en que se desempeñará.
 - b) Funciones específicas que deberá desarrollar dentro del marco general y de acuerdo al perfil.

Artículo 7°: La convocatoria se publicará en los diferentes medios de difusión/comunicaciones formales disponibles en la Facultad de Ingeniería, permaneciendo abierta durante 5 (cinco) días hábiles.

Capítulo III - Del Ingreso

ARTICULO 8°: Un estudiante para poder postularse a la selección de Ayudante Alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular activo, conforme al Reglamento de Enseñanza y Promoción (REP) vigente al momento del concurso y que pertenezca al claustro alumnos.
- b) Haber aprobado el 20% de los espacios curriculares/asignaturas obligatorias del plan de estudios de la carrera en la que está inscripto.
- c) Que su permanencia como alumno regular en la Facultad de Ingeniería sea menor de $2N-1$ años al momento de asumir funciones, siendo N la duración teórica de la carrera que el estudiante cursa (contando desde su fecha de ingreso a la FIO). En el caso que el estudiante sea alumno regular activo de dos o más carreras, se considerará la de mayor duración teórica.
- d) Tener un promedio general en los espacios curriculares/asignaturas obligatorias del plan de estudio aprobadas hasta el momento de la inscripción de 6 (seis) puntos como mínimo (sin contar los aplazos), y que el número de aplazos no supere el 30% del total de los espacios curriculares/asignaturas obligatorias del plan de estudio.
- e) Los postulantes a ocupar cargos de Ayudante Alumno, no deberán poseer título previo de grado universitario.

Para el cargo de Ayudante Alumno en Docencia:

- f) Haber aprobado los espacios curriculares/asignaturas en la que se desempeñará o asignaturas equivalentes con una calificación mínima de 6 (seis).
- g) Si el cargo se definiera por área de conocimiento, haber aprobado los dos tercios de los espacios curriculares/asignaturas del área correspondiente al plan de estudios con promedio 6 (seis) como mínimo. En este caso el alumno no podrá colaborar en aquellas que no haya aprobado, o que haya obtenido una nota inferior a 6 (seis).
- h) En caso que en una convocatoria un cargo esté conformado por dos espacios curriculares/asignaturas asociadas a diferentes Departamentos Académicos, deberán llamarse en forma separada.

Para el cargo de Ayudante Alumno en Investigación:

- i) Haber aprobado los espacios curriculares/asignaturas que se detallan como requeridas en la Convocatoria con un mínimo de 6 (seis).

Artículo 9°: La selección de los ayudantes alumnos será realizada por una Comisión Evaluadora conformada por cinco integrantes: el director del Departamento respectivo, el Coordinador de la Carrera o de Áreas o el Jefe de Área, y el Tutor o un docente del área, y dos alumnos de la carrera que tengan la/las asignatura/as aprobada/as. Todos serán designados por el Consejo Académico.

Artículo 10°: La Comisión Evaluadora elaborará el correspondiente orden de mérito teniendo en cuenta los antecedentes del/los postulantes/s y los resultados de la entrevista personal como mínimo.

Artículo 11°: La Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería, a través del Área de Concursos, Carrera Académica y Gestión Docente, informará a los aspirantes el orden de mérito, disponiendo éstos de un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para notificarse personalmente. Posteriormente, el orden de mérito deberá ser publicado en los diferentes medios de difusión/comunicaciones formales disponibles en la Facultad de Ingeniería, por un término de tres días hábiles.

Artículo 12°: En caso de disconformidad los aspirantes podrán presentar su reclamo ante el Consejo Académico, dentro de los tres días hábiles de publicado, sobre la base de las siguientes causales:

- a) Defecto de forma o procedimiento.
- b) Manifiesta arbitrariedad.

El simple disenso académico entre el aspirante y la comisión evaluadora no hará procedente el reclamo, el que se rechazará sin más trámite. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la notificación personal y por escrito de lo resuelto por el Consejo Académico los aspirantes podrán recurrir el acto administrativo ante el honorable Consejo Superior.

Artículo 13°: El orden de mérito quedará vigente por el plazo de un año. Una vez cubiertos los cargos establecidos en la convocatoria y respetando dicho orden, se podrá solicitar a la Secretaría Académica de la Universidad autorización para realizar designaciones "ad-honorem", debiendo contar para ello con avales del profesor responsable de docencia o de investigación, de la autoridad del Departamento y una justificación fundamentada en la planificación de la planta docente por parte del Consejo Académico.

Artículo 14°: Todos los cargos de Ayudante Alumno se concursarán de manera simultánea en los meses de noviembre/diciembre de cada año, pudiendo extenderse a febrero/marzo del siguiente.

Artículo 15°: El Consejo Académico realizará las designaciones a partir del mes de abril, por una duración máxima de 1 (un) año. Si el alumno debiera cumplir funciones sólo en el segundo cuatrimestre, la Facultad de Ingeniería podrá efectuar una convocatoria en los meses de mayo/junio y designarlo como máximo por 6 (seis) meses a partir de agosto. Se prevé realizar nuevas convocatorias para los casos en que la selección quede desierta o se agote el orden de mérito.

Capítulo IV - De la permanencia

Artículo 16°: Cada cargo de Ayudante Alumno tendrá una duración máxima de 1 (un) año.

Artículo 17°: En caso que el alumno rinda su último final, defienda el Proyecto Final de Carrera o Tesis de Licenciatura, en las carreras en las que sea requisito, la designación se extenderá hasta el fin del cuatrimestre en el que egresa.

Artículo 18°: A los efectos de las compatibilidades, cada estudiante no podrá tener más de 1 (un) cargo de Ayudante Alumno.

Artículo 19°: Se podrán cumplir funciones de Ayudante Alumno hasta un máximo igual a los años de duración de la carrera según el plan de estudios.

Artículo 20°: Concluido el año de la designación y durante un plazo no superior a 30 (treinta) días, el tutor deberá presentar en el Área de Concursos, Carrera Académica y Gestión Docente de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería:

- Informe elaborado por el propio alumno.
- Informe evaluativo del docente sobre el desempeño de cada uno de los alumnos a su cargo.

Tales informes estarán a disposición de las autoridades que lo requieran y serán elevados a Consejo Académico para su visado.

Capítulo V - Derechos

Artículo 21°: Son derechos de los ayudantes alumnos:

- a) Acceder a instancias formativas a través de una política activa e inclusiva que contribuya a la formación, fortalecimiento y desarrollo de los recursos profesionales y académicos de nuestra Universidad. Dichas instancias podrán ser tanto colectivas como individuales; en el plano intra e interinstitucional; de experiencias formales y no formales; y con carácter interdisciplinario.
- b) Los Ayudantes Alumnos, en sus 2 (dos) perfiles, serán designados por el Consejo Académico para que la UNCPBA reconozca el período en el que se desempeñan como antigüedad docente.
- c) De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria se deberá tender a que cada Ayudante Alumno cuente con un cargo rentado. En caso de ser designado ad-honorem se gestionará su inclusión en la OSPUNCPBA, cuando no cuente previamente con cobertura propia de otro origen o por vinculación a un tercero.

Artículo 22°: Toda situación no prevista en la presente Reglamentación será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.